



Señor
JUEZ 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
DE : MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SIERRA
VS : RICARDO MARTINEZ SIERRA y ANGELICA MARTINEZ SIERRA

No. 2019 - 00735

RICARDO MARTINEZ SIERRA, mayor de edad, de esta vecindad, identificado como aparece al pie de su firma, obrando como demandado en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE al Doctor **FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Bogotá, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.951 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 159.418 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la demanda, proponga excepciones, incidentes, recursos, allegue copias y documentos, y, en general para que ejerza todas las actuaciones que considere pertinentes en defensa de mis intereses dentro del presente asunto, con base en toda la información y documentación que le suministraré a mi apoderado.

Mi apoderado queda plenamente facultado para recibir, desistir, comprometer, sustituir, conciliar, proponer recursos, incidentes y demás facultades inherentes al presente mandato previstas en el Código General del Proceso, sin que en momento alguno pueda aducirse falta de poder.

Sírvase señor Juez reconocerle personería a mi apoderado para los efectos y en los términos de este mandato.

Del Señor Juez, atentamente,

Ricardo Martínez Sierra
RICARDO MARTINEZ SIERRA
C.C. No. 79.747.958 Bogotá.

Acepto,

Fernando Omar Sanchez Velandia
FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA
C.C. No. 79.142.951 de Bogotá
T.P. No. 159.418 del C. S. J.

CRA. 13 No. 13 - 24 OF. 725 Tel. 3426743
Móvil: 3176707468 314.4858848

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015
En Bogotá D.C., República de Colombia, el 24-02-2020, en la Notaría Siete (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:
RICARDO MARTINEZ SIERRA, identificado con CC/NUIP #0079747958, presentó el documento dirigido a SR. JUEZ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ricardo Martínez Sierra
Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaria siete (7) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2ijh061pov2 | 24/02/2020
16:36:50-692

52771
Ligia Josefina Eraso Cabrera
Ligia Josefina Eraso Cabrera
Notaria Siete (7) del Circuito de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C., 23 DE NOVIEMBRE DE 2015

YO ANGELICA MARTINEZ SIERRA, MUJER, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA COMO APARECE AL PIE DE MI FIRMA, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE HE RECIBIDO DE MANOS DEL SEÑOR RICARDO MARTINEZ SIERRA, IDENTIFICADO CON LA C.C.No 79.747.958 EXPEDIDA EN BOGOTÁ,, LA SUMA DE NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000.00 mcte) POR EL SIGUIENTE CONCEPTO:

PAGO DE LA VENTA DE LOS DERECHOS HERENCIALES QUE LE PUEDAN CORRESPONDER DENTRO DE LA SUCESION DE: FRANQUELINA SIERRA DE MARTINEZ y HELIODORO MARTINEZ AVILA.-

LA SUMA DE TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000.00) RECIBIDOS A SATISFACCION PARA ANGELICA MARTINEZ SIERRA.-

LA SUMA DE SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00), SERAN RECIBIDOS IGUALMENTE POR LA SEÑORA ANGELICA MARTINEZ SIERRA, QUIEN ESTA AUTORIZADA POR LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SIERRA, IDENTIFICADA CON LA C.C. No 51.744.860 DE BOGOTÁ, POR EL MISMO CONCEPTO, ESTO ES, POR LA SUCESION DE LOS SEÑORES FRANQUELINA SIERRA DE MARTINEZ y HELIODORO MARTINEZ AVILA.-

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LA VENTA REALIZADA POR ESCRITURA PUBLICA DENTRO DEL TURNO No 201503323 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ Y DONDE ASI MISMO SE INICIARA LA SUCESION REFERIDA.-

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, FIRMAMOS ANTE NOTARIO PUBLICO, HOY 23 DE NOVIEMBRE DE 2015.-

RECIBI,

ANGELICA MARTINEZ SIERRA
ANGELICA MARTINEZ SIERRA
C.C.No 52881340

QUIEN ENTREGA


RICARDO MARTINEZ SIERRA
C.C.No 79.747.958.

BOGOTÁ, D.C.
NOTARIO 2 BOGOTÁ D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACION CON RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
 EL NOTARIO SEGUNDO del Circulo de Bogotá D.C.,
 hace constar que el presente documento fue
 presentado personalmente por: Martinez
 Señora Angelica
 quien exhibió la C.C. 52 881 340
 expedida en Bta
 declaró que la firma y uel. que aparecen en el
 presente documento son suyas y que reconocen
 el contenido del mismo.
 Bogotá D.C. 23 NOV 2015

ANGELICA MARTINEZ SIERRA
 FIRMA

MEZ DURAN
 UELLA DEL INDICE DERECHO




DILIGENCIA DE PRESENTACION CON RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
 EL NOTARIO SEGUNDO del Circulo de Bogotá D.C.,
 hace constar que el presente documento fue
 presentado personalmente por: Martinez
 Señora Ricardo
 quien exhibió la C.C. 79 747 908
 expedida en Bta
 declaró que la firma y uel. que aparecen en el
 presente documento son suyas y que reconocen
 el contenido del mismo.
 Bogotá D.C. 23 NOV 2015

Ricardo Martinez
 FIRMA

MIELLA DEL INDICE DERECHO






DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 23 de noviembre de 2015, ante LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN, Notario 2 del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANGELICA MARTINEZ SIERRA, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0052881340 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



ANGELICA MARTINEZ SIERRA
 ----- Firma autógrafa -----

1h07273sejbj

RICARDO MARTINEZ SIERRA, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0079747958 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Ricardo Martinez
 ----- Firma autógrafa -----

29ltb41gsm4s

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de certificación, en el que aparecen como partes angelica martinez y ricardo martinez y que contiene la siguiente información certificación.

Leovedis Elías Martínez Durán



LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN
 Notario 2 del Círculo de Bogotá D.C.

LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN
 NOTARIO 2 BOGOTÁ D.C.

PODER ESPECIAL

YO, MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SIERRA, mayor de edad, vecina de Nueva York, de estado civil casada, identificada con la cedula de ciudadanía colombiana número 51.744.860 expedida en Bogota, por medio del presente documento manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO PLENO Y SUFICIENTE en cuanto derecho se refiere a mi hermana la señora ANGELICA MARTINEZ SIERRA identificada con la cedula de ciudadanía 52.881.340 expedida en Bogota**, para que obrando en mi propio nombre y representación, tal como si estuviera yo presente legalmente, reciba la cantidad de 60.000.000,00 (Sesenta Millones de Pesos Colombianos) de mi hermano señor **RICARDO MARTINEZ SIERRA, identificado con la cedula de ciudadanía colombiana numero 79.747.958 expedida en Bogota, producto del pago por compra de la firma por la ESCRITURA DE VENTA DE LOS DERECHOS HERENCIALES DE FRANQUELINA SIERRA DE MARTINEZ QUIEN FALLECIERA EL 1EERO DE AGOSTO DEL 2015 Y HELEODORO MARTINEZ AVILA, FALLECIDO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2003.-**

Mi apoderada queda ampliamente facultada recibir dineros, y en general, realizar cualquier acto, tramite, gestión, y demás diligencias legales concernientes al presente poder especial. Sírvase reconocer a la señora ANGELICA MARTINEZ SIERRA como mi apoderada para los efectos del presente poder.

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR FIRMO Y VALIDO ESTE MEMORIAL PODER EN DEBIDA FORMA ANTE CONSUL DE COLOMBIA EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK HACIENDO RECONOCIMIENTO DEL CONTENIDO Y AUTENTICACION DE MI RESPECTIVA FIRMA.

Otorgante,

Maria del Carmen Martinez Sierra
MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SIERRA
C.C.No.51.744.860 de Bogota

CONSULADO GENERAL CENTRAL DE COLOMBIA
NEW YORK - ESTADOS UNIDOS
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de NEW YORK el 25 noviembre 2015 04:27 PM compareció ante el consúl:
MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SIERRA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA
51744860, BOGOTA, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente
documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: A QUIEN
INTERESE.

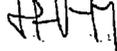
El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido



Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
HERNAN VARGAS MARTIN
CONSUL

Firmado Digitalmente



D2-INDICE DERECHO

Derechos
FONDO ROTATORIO
TIMBRE

Fecha de Expedición: 25 noviembre 2015

Impresión No.: 1



La autenticidad de este documento puede ser verificada en:
<http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación: FDPLZ132710584

IMPRESO POR  **Banco Caja Social**
MÁS BANCO. MÁS AMIGO.
POR FAVOR A

IMPRESO POR  **Banco Caja Social**
MÁS BANCO. MÁS AMIGO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
 **Banco Caja Social**
MÁS BANCO. MÁS AMIGO.

IMPRESO POR  **Banco Caja Social**
MÁS BANCO. MÁS AMIGO.

IMPRESO POR  **Banco Caja Social**
MÁS BANCO. MÁS AMIGO.

IMPRESO POR  **Banco Caja Social**
MÁS BANCO. MÁS AMIGO.

POR FAVOR ANTES DE RETIRARSE DE LA CAJA VERIFIQUE SU TRANSACCIÓN

 **Banco Caja Social**
MÁS BANCO. MÁS AMIGO.

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20151214 HORA: 11:29:56
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0121-KENNEDY PLAZA
NO. TARJETA: XXXXX1563
NO. CUENTA: XXXXX8698
NOMBRE: BRIGGITH A SANDOVAL S
MAQUINA: F091/ACU2
NO. TRANSACCION: 00322186

VR. TRANSAC.: \$58,000,000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

FIN

Bogotá, Diciembre 27 de 2015

COMPROBANTE DE PAGO

Yo **EDGAR ALBERTO SANDOBAL RIVERA**, identificad con **C.C 79.658.458 de Bogotá**, recibo en representación y con autorización de la señora **ESPERANZA SABOGAL RUIZ**, identificada con **C.C 52.233.188 de Bogotá**, de la señora **ANGELICA MARTINEZ SIERRA**, identificada con **C.C 52.881.340 de Bogotá**, la suma de **\$ 28.000.000** (Veintiocho millones de pesos M/C), como pago final de la venta del inmueble ubicado en la Calle 50 sur # 93 D 38 Interior 4 apartamento 304 del conjunto Residencial **PROVENIR RESERVADO 7** de la ciudad de Bogotá.

Quedando cancelada en su totalidad la suma de **88.000.000** (ochenta y ocho millones M/C) acordada en la promesa de compra y venta.

Recibo a conformidad,



79.658458 Bto

EDGAR ALBERTO SANDOBAL RIVERA

C.C 79.658.458 de Bogotá

PROMESA DE COMPRAVENTA

Conste por medio del presente instrumento que entre los suscritos a saber por una parte **ESPERANZA SABOGAL RUIZ**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá e identificada con cédula de ciudadanía número 52.233.188 de Bogotá, quien en adelante se denominara **LA PROMETIENTE VENDEDORA** y por otra parte **ANGELICA MARTINEZ SIERRA**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.881.340 de Bogotá; quien para efectos del presente contrato se denominara **LA PROMETIENTE COMPRADORA** y actuando en nuestro propio nombre, personas hábiles para negociar hacemos constar que hemos celebrado la presente **PROMESA DE COMPRAVENTA**, la cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DE LA COMPRAVENTA: LA PROMETIENTE VENDEDORA** se compromete a transferir en venta a **LA PROMETIENTE COMPRADORA**, el cien por ciento (100%) de los derechos de dominio, posesión y propiedad que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: Un Apartamento, ubicado en la **CALLE 50 SUR # 93D – 38 INT 4 APTO 304 del Conjunto Residencial Porvenir Reservado 7 de la ciudad de Bogotá**; cuyos linderos medidas y demás especificaciones se encuentran estipulados en la escritura pública N° 4813 del 22/08/2015 de la Notaria sesenta y ocho (68) del circulo de Bogotá, debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40506256 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur, con cédula catastral 004630340100403004. **PARÁGRAFO** No obstante la mención de área cabida y linderos la presente venta se realiza como cuerpo cierto. **TRADICION:** Manifiesta **LA PROMETIENTE VENDEDORA** que adquirió el inmueble por compra hecha a **JENNY RODRIGUEZ Y JOSE GUTIERREZ.**, según escritura pública N° 4813 del 22/08/2015 de la Notaria sesenta y ocho (68) del circulo de Bogotá, debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40506256 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur, con cédula catastral 004630340100403004. **SEGUNDA – LA PROMETIENTE VENDEDORA** se compromete a entregar **A LA PROMETIENTE COMPRADORA** el inmueble mencionado en la Cláusula Primera de este documento, libre de toda clase de gravámenes que puedan afectar el dominio y posesión que aquellos ostentan sobre el mismo y se comprometen así mismo a salir al saneamiento en los casos que establece la ley, como embargos, pleitos civiles, patrimonio familiar, arrendamientos por escritura pública, afectación a vivienda familiar, hipotecas, censos, etc. **TERCERA – PRECIO: LA PROMETIENTE COMPRADORA**, se comprometen a cancelarle **A LA PROMETIENTE VENDEDORA**, el precio convenido por ambos como valor del inmueble aquí descrito, por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$88.000.000)**, los cuales serán cancelados de la siguiente manera:-----



EM BLANCO

EM BLANCO

EM BLANCO

EM BLANCO

DES

- La suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)** los cuales serán cancelados el día de hoy 04 de Diciembre de 2015, como arras del negocio.-----
- La suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$58.000.000)** los cuales serán cancelados a la firma de la correspondiente escritura pública.-----
- El saldo, es decir La suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000)**, los cuales serán cancelados a la entrega del inmueble en efectivo.-----

CUARTA – SANEAMIENTO: LA PROMETIENTE VENDEDORA se obliga por virtud del presente contrato de Compraventa, para con LA PROMETIENTE COMPRADORA a entregar el trasferido en venta libres de todo gravamen, pignoraciones, patrimonio de Familia, a Paz y Salvo por todo concepto que pueda interferir en la propiedad que adquiere LA PROMETIENTE COMPRADORA, y a salir en defensa de los derechos transmitidos a LA PROMETIENTE COMPRADORA a razón de esta Promesa de Compraventa, siempre y cuando LA PROMETIENTE COMPRADORA esté a paz y salvo con LA PROMETIENTE VENDEDORA. **QUINTA MODIFICACIONES:** Cualquier modificación a las estipulaciones del presente compromiso, deberá ser por escrito y suscrita por las partes. **SEXTA:** Una vez perfeccionado el pago del inmueble objeto de la presente Promesa de Compraventa, las partes contratantes quedarán completamente a **PAZ Y SALVO** entre sí. **SEPTIMA: – NORMAS LEGALES:** Además de las cláusulas estipuladas en este contrato, el mismo se regirá por las normas y preceptos citados para todos sus efectos por nuestro Código Civil y de Comercio. **OCTAVA: ESCRITURAS:** Entre las partes se acuerda que la firma de la correspondiente escritura pública se llevara a cabo el día siete (07) de Diciembre de 2015 en la Notaria sesenta y ocho (68) del circulo de Bogotá a las 8:00am. **NOVENA – ENTREGA:** La entrega real y material del inmueble objeto de la presente compraventa se llevara a cabo el día 04 de Enero de 2016; y se hará entrega en el estado en que se encuentra y a satisfacción de la compradora, junto con sus anexos, usos, costumbres y servidumbres, servicios públicos como agua, luz, gas natural y administración completamente a paz y salvo por todo concepto de impuestos, predial, valorización, etc. **DÉCIMA – GASTOS:** Los gastos que ocasione el presente contrato, gastos Notariales, el pago de la **RETENCIÓN EN LA FUENTE** y los gastos de **BENEFICENCIA Y REGISTRO** y elaboración de escritura pública serán cancelados por LA PROMETIENTE COMPRADORA en su totalidad. **CLAUSULA PENAL:** de común acuerdo las partes pactan como cláusula penal de Incumplimiento la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.800.000)**, que deberá cancelar la parte que incumpla con una o más cláusulas del presente contrato.

DES

NOTARIA 68 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
D E N T O

CLAUSULA ADICIONAL: en caso de muerte de ambas o de alguna de las partes contratantes sus respectivos cónyuges y/o herederos se encargaran de protocolizar continuar y dar cumplimiento al presente contrato hasta llevar acabo su perfección.

En señal de constancia y asentamiento del contenido del presente contrato de Compraventa, se firma este documento en la ciudad de Bogotá, D. C., a los cuatro (04) días del mes de Diciembre de Dos Mil Quince (2015).

LA PROMETIENTE VENDEDORA



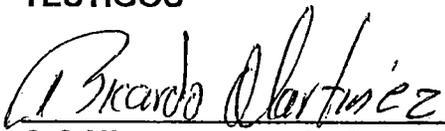
ESPERANZA SABOGAL RUIZ
C.C.N° 52.233.188 de Bogotá

LA PROMETIENTE COMPRADORA

ANGELICA MARTINEZ SIERRA

ANGELICA MARTINEZ SIERRA
C.C.N° 52.881.340 de Bogotá

TESTIGOS



C.C.N° 79.747.958 Bogotá

C.C.N°

EL PRESENTE DOCUMENTO
NO CONSTITUYE TÍTULO
TRASLATIVO DE DOMINIO
NI ES OBJETO DE INSCRIPCIÓN
ANTE LA OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
COMPETENTE

NOTARIA 68 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
EL (LOS) COMPARECIENTE(S) DECLARA(N) BAJO GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE ACTO JURIDICO FUE ADQUIRIDO CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES LEGALES, QUE TODA LA INFORMACION CONSIGNADA EN ESTE DOCUMENTO ES CIERTA Y RECONOCE(N) QUE EL NOTARIO NO RESPONDE POR LA LEGALIDAD DE LA TRADICION DEL INMUEBLE, QUE NO HA SIDO ADQUIRIDO MEDIANTE VIOLENCIA, ENGAÑO, TESTAFERRATO, DESPLAZAMIENTO FORZADO, Y EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRA SITUADO EN ZONA PROTECCION AMBIENTAL DE ALTO RIESGO O DESARROLLOS, NO AUTORIZADOS;

NOTARIA 68 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
D E N T O

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO
NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Notaria
68
Circulo de
Bogotá

Al despacho notarial compareció
SABOGAL RUIZ ESPERANZA

Identificado con: C.C. 52233188

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L. 960/70)

Siendo el día 04/12/2015 a las 11:28:50 a.m.

X

5bbgg4yrr4bbr46

FIRMA



Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

HKICY9L11CU2U0BS

ASTRID D. BELTRAN VARGAS



NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO
NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Notaria
68
Circulo de
Bogotá

Al despacho notarial compareció
MARTINEZ SIERRA ANGELICA

Identificado con: C.C. 52881340

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L. 960/70)

Siendo el día 04/12/2015 a las 11:29:38 a.m.

X **ANGELICA MARTINEZ SIERRA**
2xee1swqqw1xxq12 FIRMA



Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

G4MRX2QJ8BSENDL

ASTRID D. BELTRAN VARGAS



SEALADO
1051



Señor
JUEZ 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
DE: MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SIERRA
VS: RICARDO MARTINEZ SIERRA y ANGELICA MARTINEZ SIERRA

No. 2019 - 00735

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.142.951 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 159.418 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del demandado señor RICARDO MARTINEZ SIERRA, así mismo mayor de edad, de esta vecindad, conforme al poder que adjunto, me permito CONTESTAR LA DEMANDA Y PLANTEAR EXCEPCIONES DE MÉRITO por encontrarme dentro de la oportunidad legal correspondiente, lo cual hago en los siguientes términos acorde a la información y documentación que he recibido de mi mandante:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

PRIMERO.- Es cierto.

SEGUNDO.- No es cierto como se indica señor Juez, ya que la venta de los derechos herenciales que los hermanos le hicieron a mi poderdante no fue por el valor que se indica para todos. Para la demandante María del Carmen Martínez Sierra y Angélica Martínez Sierra a cada una \$30.000.000 y para los demás \$26.923.100 para cada uno.

TERCERO. No es cierto en la forma que se indica.

CUARTO.- No es cierto lo allí manifestado y me remito lo que se contesta en el hecho segundo. Tal y como se probará en este proceso, a la demandante María del Carmen Martínez Sierra si se le cancelaron los \$30.000.000.

QUINTO.- No es cierto, ya que mi representado si le canceló a la aquí demandante el valor acordado por la venta de derechos herenciales. Lo demás indicado no le consta.

SEXTO.- No le consta a mi poderdante.

SÉPTIMO.- Lo allí indicado no le consta a mi poderdante, máxime señor Juez que la compra o no del inmueble que allí se menciona, nada tiene que ver con mi mandante.

Lo cierto es que el señor Ricardo Martínez Sierra le canceló a la demandante María del Carmen Martínez Sierra tanto los treinta millones de pesos por la compra de los derechos herenciales que le correspondían en la sucesión de los causantes Heliodoro Martínez Ávila y Franquelina Sierra de Martínez, al igual que otros treinta millones de pesos por ser la titular de otro derecho herencial que



había comprado a otro heredero. En total le dio \$60.000.000 a la demandante María del Carmen Martínez Sierra.

OCTAVO.- No le consta a mi poderdante..

NOVENO.- No le consta a mi representado, ya que él se limitó a pagarle a la demandante el dinero acordado por la venta de derechos herenciales efectuada.

DECIMO.- No es un hecho, es una mera apreciación.

DECIMOPRIMERO.- No es un hecho y como allí mismo se indica es una consideración de la demandante, lo que implica un mero aspecto subjetivo.

DECIMOSEGUNDO.- No es un hecho, es un aspecto de derecho.

REFERENTE A LAS PRETENSIONES:

Solicito sean desestimadas en su totalidad, ya que la demandante no tiene causa para solicitar que mi representado sea civilmente responsable de los daños y perjuicios que se solicitan, sencillamente porque él le canceló a la demandante el valor total de los derechos herenciales que le correspondía en la sucesión de los causantes Heliodoro Martínez Ávila y Franquelina Sierra de Martínez.

En efecto señor Juez, la aquí demandante confirió poder especial ante el Consulado General Central de Colombia de New York – Estados Unidos, donde hizo su reconocimiento de firma a su hermana Angélica Martínez Sierra para que en su nombre y representación, "tal y como si estuviera yo presente legalmente, reciba la cantidad de 60.000.000,00 (Sesenta Millones de Pesos Colombianos) de mi hermano señor **RICARDO MARTINEZ SIERRA** producto del pago por compra de la firma por la **ESCRITURA DE VENTA DE LOS DERECHOS HERENCIALES DE FRANQUELIINA SIERRA DE MARTINEZ** Y **HELIODORO MARTINEZ AVILA...**", el cual se allega en su original a esta contestación, lo cual efectivamente se cumplió tal y como aparece en el documento que por escrito se elaboró y firmó por ANGELICA MARTINEZ SIERRA y RICARDO MARTINEZ SIERRA, el cual también se allega a este escrito en su original, que fue debidamente autenticado por ambos ante funcionario competente.

Así las cosas señor Juez, las pretensiones elevadas en la demanda instaurada en contra de mi representado no deben prosperar y deben ser denegadas.

EXCEPCIONES DE MÉRITO O PERENTORIAS

I.- INEXISTENCIA DE LA CAUSAL ALEGADA PARA PRETENDER DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y PERJUICIOS.

Fundamento las anteriores excepciones en los siguientes hechos:

Como ya se ha manifestado señor Juez en esta contestación de demanda, el señor RICARDO MARTINEZ SIERRA compró todos los Derechos Herenciales que le correspondían a los herederos de los causantes FRANQUELIINA SIERRA DE MARTINEZ y HELIODORO MARTINEZ AVILA, derechos que fueron cancelados en las proporciones que se indicaron con anterioridad, y, por esta razón tramitó la



respectiva Sucesión ante Notario Público, en su calidad de Heredero y cesionario, habiéndose hecho la correspondiente adjudicación, como consta en la Escritura Pública 0972 del 28 de abril de 2016 de la Notaría Segunda del Circulo Notarial de esta ciudad de Bogotá, la cual fue allegada con la demanda instaurada.

A la aquí demandante señora MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SIERRA, le fue cancelado el valor de \$30.000.000.00 M/cte. por la venta de Derechos Herenciales que le hizo al señor RICARDO MARTÍNEZ SIERRA, en la forma y términos que se indican a continuación, haciéndose claridad que como ella había adquirido un derecho sucesoral de otro heredero, éste derecho también se lo vendió al señor Ricardo Martínez Sierra por valor de \$30.000.000.00 M/cte., y de ahí que se le haya pagado en total SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000.00 M/cte), así:

a.- El día 23 de noviembre de 2015, el señor RICARDO MARTINEZ SIERRA le pagó \$60.000.000.00 M/cte. a la señora ANGELICA MARTINEZ SIERRA a quien la señora MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SIERRA le confirió poder especial para el efecto, aspecto éste que le fue comunicado verbalmente al señor Ricardo Martínez Sierra, en los términos que se plasmaron en el documento firmado y autenticado por ambos ante funcionario competente, en tanto llegaba a Colombia el referido poder por escrito, el cual efectivamente llegó con posterioridad.

b.- El mencionado poder señor Juez, que se allega en original, fue otorgado por la aquí demandante MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SIERRA a la señora ANGELICA MARTINEZ SIERRA, para que "... obrando en mi propio nombre y representación, tal y como si estuviera yo presente legalmente, reciba la cantidad de 60.000.000.00 (Sesenta Millones de Pesos Colombianos) de mi hermano señor RICARDO MARTINEZ SIERRA producto del pago por compra de la firma por la ESCRITURA DE VENTA DE LOS DERECHOS HERENCIALES DE FRANQUELIINA SIERRA DE MARTINEZ Y HELIODORO MARTINEZ AVILA...", poder que fue debidamente firmado y autenticado ante el Consulado General Central de Colombia de New York – Estados Unidos, donde hizo su reconocimiento de firma.

c.- El valor efectivamente cancelado a la señora ANGELICA MARTINEZ SIERRA, en virtud del poder conferido por la señora MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SIERRA, fue por la suma total de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000.00 M/cte) en razón a que \$30.000.000.00 M/cte correspondían a la venta de los derechos herenciales que le hizo al señor RICARDO MARTINEZ SIERRA, y, \$30.000.000.00 M/cte. por otro derecho herencial de que era propietaria por haberlo adquirido de otro heredero; el cual también se lo vendió al señor RICARDO MARTINEZ SIERRA. En el documento firmado y autenticado ante funcionario competente, consta este aspecto señor Juez.

d.- La señora ANGELICA MARTINEZ SIERRA le solicitó al señor RICARDO MARTINEZ SIERRA que para no tener que andar con todo ese dinero en efectivo, dada la inseguridad que se vive, le solicitó que entregara en efectivo la suma de \$58.000.000.00 M/cte. para ella cancelarla a la señora Esperanza Sabogal Ruíz con quien había celebrado una Promesa de Compraventa para la adquisición de un bien inmueble ubicado en la Calle 50 Sur No. 93 D 38 Interior 4 Apartamento 304 del Conjunto Residencial Porvenir Reservado 7 de esta ciudad de Bogotá D.C., dinero que efectivamente se le entregó en el BANCO CAJA SOCIAL Oficina



Kennedy Plaza.

Recibido dicho dinero por parte de la señora Angélica Martínez Sierra, ésta procedió a hacer una consignación por los \$58.000.000.00 M/cte. a nombre de Briggith A. Sandoval, como lo había acordado con la vendedora del inmueble, tal y como consta en el recibo que se allega a esta contestación, completándose así los \$60.000.000.00 M/cte., por cuanto inicialmente se le dieron \$2.000.000.00 M/cte. para la negociación.

El saldo de la negociación, lo pagó la señora ANGELICA MARTÍNEZ SIERRA con el dinero que mi representado le canceló en efectivo por la compra que le había hecho de sus derechos herenciales.

Se allega copia de la promesa de compraventa celebrada entre Esperanza Sabogal Ruíz y Angélica Martínez Sierra.

Como puede observarse señor Juez, no le asiste causa a la demandante MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SIERRA para que solicite que mi representado señor RICARDO MARTINEZ SIERRA sea declarado civilmente responsable de pagar daños y perjuicios que, según la accionante, devienen del no pago de la suma de \$30.000.000.00 M/cte. por concepto de la venta de Derechos Herenciales que le vendió al mismo y que le correspondía en la sucesión de los causantes FRANQUELINA SIERRA DE MARTINEZ y HELIODORO MARTINEZ AVILA.

En este orden de ideas solicito al juzgado se declare probada esta excepción y se nieguen las pretensiones de la demanda, condenando en costas a la parte demandante, levantando las medidas cautelares decretadas y ordenar el archivo del expediente.

II. EXCEPCIÓN GENÉRICA.

Solicito al juzgado que de encontrarse hechos probados que puedan configurar alguna excepción, sea declarada oficiosamente por el juzgado.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Solicito al juzgado se tenga en cuenta la siguiente prueba documental, que allego con esta contestación:

- Original del documento fechado 23 de noviembre de 2015 mediante el cual el señor RICARDO MARTINEZ SIERRA pagó la suma de \$60.000.000.00 M/cte. a la señora ANGELICA MARTINEZ SIERRA debida y legalmente facultada para ello por la demandante MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SIERRA.
- Original del Poder Especial conferido por la demandante señora MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SIERRA a la señoras ANGELICA MARTINEZ SIERRA para recibir en su nombre la suma de \$60.000.000.00 M/cte. del señor RICARDO MARTINEZ SIERRA, debidamente autenticado con reconocimiento de firma y hecho ante el Consulado General Central de Colombia de New York – Estados Unidos.
- Copia de la Consignación hecha en el Banco Caja Social Oficina de



- Kennedy Plaza de esta ciudad por valor de \$58.000.000.00 M/cte.
- Original del comprobante de Pago fechado diciembre 27 de 2015 hecho al señor EDGAR ALBERTO SANDOBAL RIVERA autorizado por la vendedora señora ESPERANZA SABOGAL RUIZ y la compradora señora ANGELICA MARTINEZ SIERRA, l por valor de \$28.000.000.00 M/cte., pago hecho por el señor RICARDO MARTINEZ SIERRA.
- Copia de la Promesa de Compraventa celebrada entre Esperanza Sabogal Ruiz y Angélica Martínez Sierra.

OFICIOS:

Solicito al juzgado se libre oficio al BANCO CAJA SOCIAL OFICINA 0121 - Kennedy Plaza de esta ciudad, a fin de que se informe al juzgado si con fecha diciembre 14 de 2015 se hizo una consignación a la cuenta cuya titular es la señora Briggith A. Sandoval por valor de \$58.000.000.00 M/cte. y si es posible indicar qué persona la hizo.

TESTIMONIAL:

Solicito al juzgado se sirva citar a las siguientes personas, todas mayores de edad, de esta vecindad, a quienes se les citará a través de mi poderdante, para que declaren todo lo que sepan y les conste de los hechos de esta contestación y excepciones, y, sobre lo indicado en la demanda con respecto al demandado RICARDO MARTINEZ SIERRA y lo que el juzgado estime conveniente preguntarles:

ADRIANA FAJARDO SAENZ . Se puede notificar a través de mi representado.

JAVIER ALBERTO BELRÁN BEJARANO. Se puede notificar a través de mi representado.

NOTIFICACIONES

Las partes las recibirán en las direcciones aportadas en la demanda.

El suscrito las recibirá en la secretaría del juzgado o en la Carrera 13 No. 13-24 Of. 725 de esta ciudad.

E mail drsanchezvelandia@hotmail.com

AUTORIZACIÓN EXPRESA

Por medio del presente escrito manifiesto al juzgado que **AUTORIZO EXPRESAMENTE** a la señora **MARIA HELENA BERNAL DUQUE**, mayor de edad, de esta vecindad, portadora de la Cédula de Ciudadanía número 39.683.464 de Bogotá, para que le sea permitido revisar todo el proceso de la referencia donde actuó como apoderado de la parte demandante, para que solicite y se le expidan copias informales o auténticas, desgloses, retire oficios, despachos comisorios, solicite información del proceso, retire la demanda si es el caso, y, en general para que ejerza las funciones de mi dependiente y asistente judicial.



De esta manera deajo contestada la demanda en término.

Del Señor Juez, atentamente,

[Handwritten Signature]
FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA
C.C. No. 79.142.951 de Bogotá
T.P. No. 159.418 del C. S. J.



República de Colombia
Departamento del Poder Público
Magistratura del Poder Judicial
Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C.

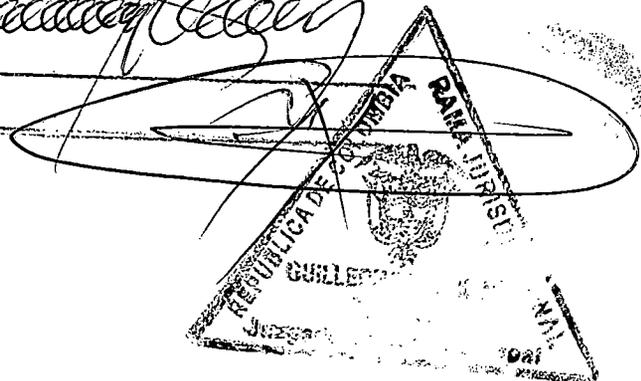
10 MAR 2020

Compareció ante el suscrito como parte suscrita Fernando
Omar Sanchez Velandia quien presenta la
C.C No 79.142.951 de Bogotá
y TP 159.418 del C. S. J.

y manifiesta que la(s) firma(s) que antecede(n) fue(s) puesta(s) de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente, _____

El Secretario(s) _____



F=15
JUZ 41 CIV CTO BOG

8482 10-MAR-20 11:23